



VISTOS: el Memorando N° 001572-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001929-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y modificatoria, que tiene por objeto establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la citada directiva, señala que las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas de Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, se concretan en los planes estratégicos sectoriales multianuales - PESEM y los planes estratégicos multisectoriales - PEM; y, el numeral 7.3 del citado artículo establece que los objetivos de los PESEM, de los PEM, de los planes de desarrollo concertado y de los planes institucionales de cada entidad del sector público, se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la Visión de País;



Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, que tiene por objetivo establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial determina que el PESEM es el instrumento del SINAPLAN que presenta la estrategia de uno o más sectores a cargo de un Ministerio para el logro de los Objetivos Nacionales que se han priorizado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y en las Políticas Nacionales, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial. El PESEM orienta las intervenciones públicas del sector y su implementación involucra a los tres niveles de gobierno, según sus funciones y competencias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, que representan decisiones de política para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo, y definen los Objetivos Prioritarios, Lineamientos, así como los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales establece que las políticas nacionales desarrollan sus objetivos a través de metas, indicadores y responsables en los respectivos planes estratégicos sectoriales multianuales - PESEM, planes estratégicos multisectoriales, planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales de los Ministerios y sus organismos públicos, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se actualiza la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (PNLOTI) al 2040;

Que, con el Decreto Supremo N°007-2022-MC, se aprueba la Política Nacional de Lectura, el Libro, y las Bibliotecas (PNLLB) al 2030;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2022-MC, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano (PNPA) al 2030;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000155-2023-MC, se crea el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Cultura, de carácter temporal, el mismo que mediante Acta N° 003-2023 aprueba la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura, a ser remitida a CEPLAN;



Que, a través del Informe Técnico N° D000011-2023-CEPLAN-DNCPPESEM remitido mediante Oficio N° D000611-2023-CEPLAN-PCD, el CEPLAN emite opinión favorable al proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura, y recomienda proseguir con su trámite para su aprobación;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto le corresponde, entre otros, proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia, así como dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, mediante el Memorando N° 001572-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000188-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se señala que el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura se formuló siguiendo la normativa y lineamientos establecidos por la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial; asimismo, se señala que el referido Plan Estratégico cuenta con la opinión favorable de CEPLAN;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura, aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura